III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

23960 *Resolución de 5 de noviembre de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., para la gestión de la iniciativa Desafía Miami.*

El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., y la Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., han suscrito, con fecha de 21 de septiembre de 2026, un convenio para la gestión de la iniciativa Desafía Miami.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 5 de noviembre de 2026.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., para la gestión de la iniciativa Desafía Miami

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Herrero Poza, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. (en adelante, «Red.es»), con domicilio en Madrid, plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, código postal 28020 y NIF Q2891006E, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023 y habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, y

De otra parte, doña Elisa Carbonell Martín, en nombre y representación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, «ICEX»), con NIF Q2891001F, y con domicilio a estos efectos en el paseo de la Castellana n.º 278, 28046 Madrid, en su calidad de Consejera Delegada, nombrada mediante Real Decreto 129/2024, de 30 de enero (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2024), actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo Rector mediante Resolución de 5 de marzo de 2025 (BOE núm. 67, de 19 de marzo de 2025).

Red.es e ICEX podrán ser denominadas, individualmente, «la parte» y, de forma conjunta, «las partes».

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

I

Que Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, que tiene legalmente encomendadas, con carácter

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es

general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en nuestro país.

Entre los objetivos de Red.es, cabe destacar el impulso a la transformación digital de las empresas, el desarrollo y vertebración del ecosistema emprendedor en España, el fomento del proceso de innovación abierta y la formación en economía digital y tecnologías emergentes para mejorar la empleabilidad, contribuyendo así a la Agenda Digital para España.

II

Que ICEX es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa a través de la Secretaría de Estado de Comercio, que desarrolla actividades de apoyo a los distintos sectores empresariales, y en particular al sector del emprendimiento digital a través de su Dirección Ejecutiva de Crecimiento y Competitividad.

ICEX, con personalidad jurídica pública propia, plena capacidad jurídica y de obrar, autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, y patrimonio y tesorería propios, distintos del de la Administración Pública, tiene como fin fomentar la prosperidad de la economía española a través de la internacionalización mediante: la mejora de la competitividad de la empresa española y de sus ecosistemas en los mercados internacionales, con especial atención a la pequeña y mediana empresa; la promoción de la imagen España, sus sectores productivos y empresas en el exterior; la atracción, la promoción y el acompañamiento de las inversiones extranjeras en España, y la formación en estas materias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la administración. A tal efecto, ICEX despliega su actividad en las siguientes áreas de actuación:

– Diseña y ejecuta programas de promoción comercial en mercados exteriores.
– Elabora y difunde información sobre la oferta de productos españoles y sobre mercados internacionales.
– Promueve la capacitación técnica de los cuadros de la empresa y la formación de profesionales en comercio exterior.
– Impulsa los proyectos de inversión, implantación industrial o de cooperación empresarial en mercados exteriores.
– Fomenta la atracción y promoción de inversiones exteriores en España.

Para lograr con eficacia sus objetivos, ICEX desarrolla su actividad en el exterior a través de las Consejerías y Agregadurías Económicas y Comerciales de las Misiones Diplomáticas permanentes de España en el exterior, y, en España, a través de sus servicios centrales en Madrid y de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio de la Secretaría de Estado de Comercio, todas ellas consideradas como centros de actuación de ICEX.

III

Que el 8 de julio de 2022 el Gobierno presentó el Plan España Digital 2026, una estrategia ambiciosa para aprovechar plenamente las nuevas tecnologías y lograr un crecimiento económico más intenso y sostenido, rico en empleo de calidad, con mayor productividad y que contribuya a la cohesión social y territorial, aportando prosperidad y bienestar a todos los ciudadanos en todo el territorio. El Plan recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos más dos ejes transversales:

1. Conectividad digital.
2. Impulso a la tecnología 5G.
3. Ciberseguridad.

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es

4. Economía del dato e inteligencia artificial.
5. Transformación digital del sector público.
6. Transformación digital de la empresa y emprendimiento digital.
7. España, hub audiovisual.
8. Transformación digital sectorial y sostenible.
9. Competencias digitales.
10. Derechos digitales.
11. PERTE: Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.
12. RETECH: Redes Territoriales de Especialización Tecnológica.

IV

La Subdirección General de Gestión del FEDER, como Autoridad de Gestión del FEDER en España, encomendó a ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. las funciones a desempeñar como Organismo Intermedio mediante acuerdo de atribución firmado el 10 de mayo de 2024, en el Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 con CCI 2021ES16RFPR001 aprobado por la Comisión Europea por Decisión C(2022)9632 de fecha 13 de diciembre de 2022.

Esas funciones se desarrollarán en la prioridad de inversión P1A: Transición digital e inteligente y el objetivo específico OE13: Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.

V

Que las partes han venido desarrollando la iniciativa Desafía, mediante la suscripción, en los últimos años, de múltiples convenios. Esta iniciativa ha desarrollado un conjunto de programas de asesoramiento y ha facilitado la entrada en ecosistemas internacionales a empresas españolas, especialmente empresas emprendedoras del ámbito tecnológico, con el fin de favorecer la transformación de la empresa emprendedora mediante la exposición a ecosistemas mundiales de referencia, la entrada o expansión en dichos ecosistemas, el acceso a la innovación tecnológica, todo ello con la voluntad de posicionar a las empresas españolas en ecosistemas con repercusión internacional.

VI

Que, con este mismo fin, las partes consideran de interés desarrollar esta iniciativa en Miami (Estados Unidos), orientada a *startups* con soluciones tecnológicas para el sector de la música, ya que Miami es uno de los centros más importantes de música latina y electrónica del mundo, funcionando como un hub cultural/musical y económico entre dos mercados enormes, América Latina y Estados Unidos. Además, se trata de un ecosistema emergente de *startups* tecnológicas con una comunidad creativa activa.

En virtud de cuanto queda expuesto, las partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio (en lo sucesivo, el convenio), con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre las partes para el funcionamiento de la iniciativa Desafía Miami.

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Actuaciones.*

Desafía Miami promoverá la entrada en el ecosistema tecnológico de Miami de empresas emprendedoras españolas con soluciones tecnológicas para el sector de la música, con el fin de facilitar su transformación mediante la exposición a un ecosistema referente en materia de tecnologías para el sector de la música, facilitando con ello la entrada y expansión de dichas empresas en el mercado de Estados Unidos y Latinoamérica.

Las soluciones que se ofrecerán a las empresas españolas serán algunas de las siguientes:

a) Actividades de preparación previa de las empresas: actividades de formación y asesoramiento necesario para aprovechar el programa de inmersión (presentación del ecosistema, técnicas de oratoria, casos de éxito, etc.).

b) Programa de inmersión: jornadas de formación y asesoramiento en el ecosistema tecnológico de Miami (introducción a agentes clave del ecosistema, encuentros con potenciales clientes, colaboradores o inversores, presentación de la idiosincrasia, de indicadores tecnológicos y económicos, casos de éxito, etc.).

c) Acciones de creación de comunidad de las empresas participantes en Desafía.

d) Servicio de asesoramiento experto individualizado para la entrada en el ecosistema de referencia, como un servicio transversal a las actividades anteriores.

Para poner en marcha estos servicios se podrán desarrollar actividades de marketing y comunicación, captación y gestión de la participación de empresas, tutorización, formación y asesoramiento, eventos, charlas, seminarios, etc.

La enumeración de las actividades mencionadas constituye un marco en el que se va a desarrollar la colaboración entre las partes, dándose prioridad a la realización de aquellas que, con base en un criterio de oportunidad, tengan un mayor y mejor impacto en sus intereses comunes. En este sentido, las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima de este convenio, acordarán las actividades que se desarrollarán para cada anualidad, según dicho criterio de oportunidad.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

A tenor de lo expuesto, para la realización de las actividades referidas en la cláusula anterior, las partes asumirán las siguientes obligaciones de forma conjunta o dependiendo de su rol:

a) Obligaciones comunes a ambas partes:

– Presentar, ante la Comisión de Seguimiento, una propuesta de plan anual en la que se contengan las actuaciones a realizar durante el año natural dentro del convenio Desafía Miami. Vistas las propuestas presentadas por las partes, en el seno de dicha Comisión de Seguimiento se acordará el contenido definitivo del plan anual.

– A través de los propios canales de comunicación, difundir la existencia y promover la utilización de la iniciativa Desafía Miami entre las empresas e instituciones españolas potencialmente interesadas en ella, así como de las actividades que allí se realicen.

b) Obligaciones de la parte ejecutante:

– ICEX será quien tenga la condición de ejecutante para las actividades previstas en este convenio. No obstante, para determinadas acciones concretas de algunas de las actividades previstas, Red.es podrá adquirir tal condición cuando así lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

– Asumirá el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es

establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

– Tendrá la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la de adoptar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

– Presentará ante la Comisión de Seguimiento, para su aprobación, su propuesta de requisitos de participación y los criterios de selección de las empresas que participarán en Desafía Miami, tanto de las que vayan a ejecutar las actuaciones, como de las empresas españolas que participen. Será la Comisión de Seguimiento la que acuerde los citados requisitos y criterios, teniendo en cuenta en todo caso los siguientes aspectos:

● La selección de empresas que vayan a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio se realizará siguiendo los principios de publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación y concurrencia, de acuerdo con las normas de contratación aplicables a la parte que vaya a ejecutar la actividad.

● La selección de las empresas españolas que participen de las actuaciones de Desafía Miami se realizará siguiendo los principios de publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación y concurrencia. Las actividades podrán ser gratuitas o con coste para las empresas participantes. Dicho posible coste abonado por las empresas que participen en las actividades se referirá como «ingreso» en el marco del presente convenio.

– Elaborará y presentará para su aprobación por la Comisión de Seguimiento la memoria justificativa anual de los servicios prestados por el adjudicatario que hayan sido contratados con cargo a los compromisos económicos previstos en este convenio.

– Ejecutará aquellas actividades que la Comisión de Seguimiento le asigne.

c) Obligaciones de la parte no ejecutante:

– Prestar la colaboración necesaria a la otra parte.

– Buscar la complementariedad en sus actuaciones de cara a explotar al máximo las sinergias existentes.

– Apoyar la captación de empresas objetivo.

Cuarta. *Obligaciones en el marco del FEDER que afectan a ICEX.*

A efectos de que ICEX pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Intermedio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, ICEX asume toda la responsabilidad y obligaciones derivadas de la certificación FEDER de los gastos. Dichas obligaciones son:

– ICEX deberá garantizar que la totalidad de los gastos declarados ante la autoridad de gestión del programa FEDER sean elegibles conforme a las normas de elegibilidad del programa operativo correspondiente y al Reglamento (UE) 2021/1060, verificando que dichos gastos se encuadren dentro del período de elegibilidad establecido en el programa.

– ICEX deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación de acuerdo con lo que establece el artículo 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060. Ello sin perjuicio de las normas generales de contabilidad que permitan seguir una pista de auditoría sobre gastos financiados con FEDER.

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es

– ICEX deberá conservar toda la documentación justificativa de las actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER durante un período mínimo de cinco (5) años a partir de la fecha del último pago correspondiente a la operación, o hasta la fecha de cierre del programa si esta fuera posterior, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060. Este plazo de conservación prevalecerá sobre cualquier otro plazo de menor duración establecido en el presente convenio respecto de dicha documentación.

– ICEX deberá cumplir con los requisitos de comunicación y visibilidad establecidos en el artículo 50 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. En este sentido, deberán figurar de manera destacada en todos los materiales de comunicación el emblema de la Unión Europea y la declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea». Igualmente deberá figurar una referencia al Fondo de apoyo a las operaciones. Para ello:

● En el sitio web, cuando dicho sitio web exista, y en las cuentas en los medios sociales, se hará una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y se destacará la ayuda financiera de la Unión.

● Se proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER.

● Se exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

● Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

i. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 con las características técnicas que figuran en el anexo IX, así como la referencia a la Unión Europea.

ii. La referencia «Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

– ICEX deberá reunir toda la documentación necesaria para que sea posible certificar la actividad ante FEDER.

– ICEX se obliga a cumplir las normas de subvencionabilidad nacionales (Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2021-2027) y comunitarias [Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento (UE) 2021/1058].

– ICEX garantizará el cumplimiento de «no causar daño significativo» (principio Do Not Significant Harm-DNSH), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

Quinta. *Obligaciones en el marco del FEDER que afectan a ambas partes.*

– Las partes deberán comunicar de forma inmediata a la Comisión de Seguimiento y, cuando así lo exija la normativa aplicable, a la autoridad de gestión del programa FEDER, cualquier irregularidad, sospecha de fraude, conflicto de interés o supuesto de doble financiación detectados en la ejecución de las actuaciones cofinanciadas.

– Las partes se someterán a los controles y auditorías que puedan llevar a cabo la Intervención General de la Administración del Estado, la autoridad de auditoría del programa FEDER, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Oficina Europea de Lucha contra

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es

el Fraude (OLAF), facilitando el acceso a la documentación y a los sistemas de información necesarios para el ejercicio de dichos controles.

– Las partes se obligan a cumplir con cuantas disposiciones comunitarias y nacionales les resulten aplicables relativas a la incompatibilidad de ayudas públicas, igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

– Las partes, de acuerdo con el artículo 74.1.c) del Reglamento (UE) 2021/1060, dispondrán de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, dirigidas a evitar la doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como a proporcionar información para la detección de posibles riesgos.

Sexta. *Compromisos económicos.*

Las partes acuerdan destinar a Desafía Miami un presupuesto máximo de trescientos veinticuatro mil euros (324.000 euros), repartido en dos (2) anualidades, 2026 y 2027, con la siguiente distribución por ejercicios:

– Ejercicio 2026: un máximo de ciento sesenta y dos mil euros (162.000 euros).
– Ejercicio 2027: un máximo de ciento sesenta y dos mil euros (162.000 euros).

Las partes cofinanciarán dicho presupuesto con el siguiente reparto:

	Financiación del convenio		
	2026 – Euros	**2027 – Euros**	**Total – Euros**
Red.es.	81.000	81.000	162.000
ICEX.	81.000	81.000	162.000
Total.	162.000	162.000	324.000

La Comisión de Seguimiento podrá aprobar reajustes de las anualidades de las aportaciones, en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el convenio, siempre que estos reajustes no supongan un incremento económico del global de la aportación ni del plazo total.

En caso de obtenerse ingresos en la ejecución de las actuaciones acordadas, estos se destinarán a minorar el coste total de las actuaciones, de modo que las partes, en proporción a las aportaciones efectuadas, se beneficiarán de los ingresos percibidos.

Una vez finalizadas las actividades correspondientes al plan anual referido en la cláusula tercera, apartados a) y b), y en un plazo no superior a tres (3) meses desde la finalización de estas, la parte ejecutante presentará para su aprobación a la Comisión de Seguimiento una memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas, cuyo detalle deberá coincidir con lo aprobado al efecto por parte de dicha Comisión de Seguimiento, así como una memoria económica justificativa del destino de los fondos, que incluirá la relación de licitaciones llevadas a cabo para el desarrollo de las actividades del convenio, justificantes de gastos y pagos efectuados, así como los ingresos obtenidos en su caso.

La otra parte dispondrá de un (1) mes desde la aprobación de las memorias por parte de la Comisión de Seguimiento para realizar sus aportaciones económicas mediante transferencia bancaria, al objeto de realizar la correspondiente distribución entre las partes del convenio.

La suscripción de este convenio está, en cuanto a la contribución económica de Red.es, financiada con fondos propios no provenientes de fondos europeos.

Las aportaciones de ICEX a este convenio son susceptibles de ser cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Comisión de Seguimiento.*

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por cuatro (4) miembros, dos (2) en representación de ICEX y dos (2) en representación de Red.es, y que se reunirán a lo largo de la vigencia del presente convenio por lo menos una (1) vez al año, así como siempre que lo solicite, con una antelación mínima de cinco (5) días naturales, alguno de los miembros que la componen, salvo que la importancia o urgencia de los temas a tratar aconseje una periodicidad o antelación inferiores. Todos sus miembros tienen voz y voto.

Por parte de Red.es, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

– La persona titular de la Dirección de Humanismo, Talento y Emprendimiento, que podrá ser sustituida por la persona titular de la subdirección de Humanismo y Emprendimiento; y

– La persona titular de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, y Fondos Europeos, que podrá ser sustituida por la persona titular de la coordinación de Administración, Finanzas y Fondos Europeos.

Por parte de ICEX, formarán parte de la Comisión de Seguimiento:

– La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Crecimiento y Competitividad, que podrá ser sustituida por la persona titular del Departamento de Emprendimiento de ICEX; y

– La persona titular de la Dirección de Industrias Creativas de ICEX o, en su defecto, la persona titular de la Dirección Adjunta de Industrias Creativas de ICEX.

Un miembro de la Comisión de Seguimiento ejercerá las funciones de presidente. La presidencia será rotatoria entre las dos entidades con periodicidad semestral. De la misma forma se procederá respecto del secretario, no pudiendo coincidir ambos cargos simultáneamente en la misma parte. Los miembros de la comisión que asuman la presidencia y la secretaría de la misma mantendrán su derecho a voz y voto.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta firmada por el secretario y con el visto bueno del presidente.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento se someterá en lo no previsto en el presente convenio a la regulación del funcionamiento de órganos colegiados dispuesta en la sección 3.ª del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento, vigilancia y coordinación del objeto de este convenio.

b) Aprobar el plan anual del Desafía Miami, con detalle de las actuaciones a realizar y la identificación de quién es la parte ejecutante de cada una de ellas.

c) Establecer los términos de las licitaciones que sean necesarios publicar (alcance, requisitos de los licitadores, criterios de valoración, etc.) para la contratación de aquellos servicios necesarios para la realización del objeto del convenio. Los términos que se acuerden para las licitaciones deberán respetar en todo caso la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

d) Establecer los requisitos de participación y los criterios de selección de las empresas españolas participantes de las actuaciones de Desafía Miami.

e) Posteriormente a la ejecución del plan anual, aprobar la memoria justificativa de las actuaciones realizadas.

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es

f) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

g) Establecer, de acuerdo con lo indicado en la cláusula undécima, los usos de la marca Desafía y de los derechos de propiedad industrial derivados de la misma y acordar su uso por alguna de las partes al margen del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo máximo de dos (2) meses desde que el presente convenio adquiera eficacia.

Octava. *Plazo de duración y vigencia.*

El presente convenio se perfecciona en el momento de su firma y será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formalización. Adicionalmente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes también a su formalización, deberá publicarse en el BOE, siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Novena. *Confidencialidad.*

Los términos del presente convenio no tendrán carácter confidencial. Sin embargo, toda la información o documentación que cada una de las partes obtenga de la otra con motivo del presente convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las partes acuerden. Adicionalmente, las partes deberán guardar secreto de toda aquella información a que accedan, con motivo de este convenio, así como toda aquella persona que, por su cuenta, acceda a la misma.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente, así como aquella que sea de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio permanecerán durante los cinco (5) años posteriores a la finalización de su periodo de vigencia. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Décima. *Protección de datos personales.*

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En el caso de que una de las partes tenga acceso a datos de carácter personal proporcionados por la otra parte, únicamente tratará dichos datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte cedente de los datos y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la parte receptora de los datos los destine a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es

una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones derivadas del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación referida.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante cinco (5) años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica establecida.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de Red.es (protecciondedatos@red.es) o de ICEX (delegadoprotecciondatos@icex.es).

Undécima. *Propiedad intelectual e industrial.*

11.1 Marca Desafía.

Las partes, como cotitulares de la marca registrada Desafía, velarán por su correcta utilización. En este sentido, acordarán la regulación del uso comercial, así como otros aspectos necesarios para su adecuado uso en las actividades previstas en el presente convenio, así como en otras que así lo acuerden las partes a través de la Comisión de Seguimiento.

11.2 Marcas y usos distintivos de las partes.

Ambas partes reconocen y quedan obligadas a respetar los derechos que la actual legislación en materia de propiedad intelectual e industrial (y las limitaciones que se recogen en dicha legislación o la que en cada momento y lugar sea aplicable) otorgan a cada una de ellas sobre sus productos, aplicaciones y/o desarrollos tecnológicos en general, así como sobre cualquiera de las transformaciones o modificaciones que pudieran sufrir ahora y en el futuro por un período de tiempo y con ámbito geográfico ilimitado y aplicable a cualquier modalidad de explotación.

Ambas partes se otorgan, durante la vigencia del presente convenio y, en relación con las actuaciones que se lleven a cabo en el mismo, una autorización mutua especial para utilizar sus logotipos y marcas.

Ambas partes podrán utilizar estos logotipos y marcas únicamente en actividades objeto del presente convenio, de modo acorde con su línea corporativa tanto en las comunicaciones electrónicas *online* como en las efectuadas en papel, además de en las webs de cada una de ellas, sin que destaque uno más que otro.

De igual forma, en la Comisión de Seguimiento se podrá acordar el uso de la marca y los derechos de propiedad industrial (por ejemplo, nombres de dominio) derivados de la misma por alguna de las partes al margen del convenio, siempre que se cumplan dos requisitos:

i. Que su uso permita maximizar el alcance de la iniciativa Desafía; y

ii. Que el plazo para dicho uso sea coincidente con la vigencia del presente convenio.

El convenio no dará derecho a ninguna de las partes a usar a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros ninguna marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblema o traducción de los mismos que sean titularidad de la otra parte, salvo

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es

que esas relaciones deriven o traigan causa de las actividades objeto del presente convenio.

Ambas partes acceden a usar terceros logos que sean de aplicación como consecuencia de la utilización de fondos de la Unión Europea en la iniciativa Desafía.

Duodécima. *Modificación y extinción.*

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo unánime de las partes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no dará lugar a indemnización alguna.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del convenio, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo a la causa que hubiera motivado la resolución del convenio. A estos efectos, a la finalización del convenio, las partes fijarán un plazo improrrogable, que no podrá exceder de la vigencia del convenio inicialmente pactada, para la conclusión de estas actividades en curso, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015.

Decimotercera. *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra dentro de los establecidos en el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la citada ley.

En todo lo no regulado en el presente convenio, las partes se remitirán a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente resultarán de aplicación los siguientes instrumentos:

– La Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.
– El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es

Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

– El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

– La Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Decimocuarta. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco del presente convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

Decimoquinta. *Resolución de conflictos.*

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas al órgano jurisdiccional competente en la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de existir intereses contrapuestos ostentando la representación legal o convencional el Abogado del Estado, se resolverán según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y en los artículos 97.b).3.ª, y 98, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.

El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., Jesús Herrero Poza.–La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., Elisa Carbonell Martín.

cve: BOE-A-2026-23960
Verificable en https://www.boe.es